



Ministerio de
HACIENDA



Comité Paraguay Kansas



**BECAS
DON CARLOS
ANTONIO LÓPEZ**
Excelencia es futuro



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

COMITÉ PARAGUAY KANSAS

Y

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PARAGUAY

El Comité Paraguay Kansas (en adelante CPK), representado por el señor Erwin Bogado, con domicilio en la calle Legión Civil Extranjera casi Las Palmeras de la ciudad de Asunción, y el Programa Nacional de Becas Don Carlos Antonio López (en adelante BECAL), dependiente del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la República de Paraguay, representado por el señor Benigno López, Ministro, y el señor Nelson Federico Mora Peralta, Coordinador General, ambos con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco de la ciudad de Asunción, tienen interés en fortalecer la cooperación bilateral en el campo educativo y en ampliar los vínculos entre las Universidades integrantes del Programa “Vínculo Universitario del Comité Paraguay Kansas” y el Programa Nacional de Becas en el Exterior “Don Carlos Antonio López”, administrado por el Ministerio de Hacienda.

Este convenio tiene como finalidad que estudiantes de nivel universitario matriculados en universidades del Paraguay puedan acceder a una beca de intercambio de un semestre en universidades del Estado de Kansas, EE.UU., con el financiamiento de BECAL, conforme a la disponibilidad de fondos y de acuerdo con el Reglamento Operativo del Programa (ROP).

El programa conjunto de becas para intercambios de un semestre para estudiantes de los últimos años de carrera universitaria funcionará de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los estudiantes paraguayos pueden solicitar su ingreso a una de las universidades de Kansas adheridas al acuerdo CPK, cumpliendo todos los requisitos de ingreso estándar que las universidades establezcan, incluidos todo lo relacionado con el idioma inglés. Las universidades de





Ministerio de
HACIENDA



Comité Paraguay Kansas



BECAS
DON CARLOS
ANTONIO LÓPEZ
Excelencia es futuro



Kansas se reservan de manera exclusiva la facultad de adoptar decisiones respecto a los aspirantes que aceptarán en sus programas.

SEGUNDA: Los estudiantes paraguayos que deseen solicitar su admisión por un semestre a las universidades adheridas al acuerdo del CPK deberán presentar, además de los requisitos exigidos por las universidades, el programa de estudios con el detalle de las materias sugeridas y horas crédito requeridas por su universidad local para ser cursadas en EE.UU., de manera a garantizar la convalidación de las mismas una vez culminado el semestre en la universidad de Kansas seleccionada.

TERCERA: El CPK remitirá a BECAL las cartas de aceptación de los estudiantes que deseen solicitar el apoyo del programa a fin de seguir los pasos correspondientes solicitados y requeridos por BECAL.

CUARTA: Mediante el acuerdo CPK – BECAL, la beca cubrirá lo siguiente:

- 4.1. Los gastos por un semestre de matrícula de los estudiantes paraguayos seleccionados para este programa con base en el acuerdo CPK-Universidades de Kansas (in state tuition), así como la tasa de admisión de los estudiantes paraguayos seleccionados para este programa.
- 4.2. Los gastos de manutención (vivienda, alimentación), pasajes, visa, libros y seguro médico. Se considera un 5% de costo operativo calculado sobre el valor de la beca y con base en las funciones y actividades mencionadas en el presente documento.

QUINTA: Cada institución designará a un coordinador para implementar y coordinar el programa. En concreto, los coordinadores designados serán responsables de garantizar lo siguiente:

- 5.1. Información y orientación sobre el programa de su interés y sobre el procedimiento para presentar la solicitud de ingreso a la universidad (a cargo del CPK) y al programa de becas (a cargo de BECAL).
- 5.2. La promoción del programa mediante material de difusión y los folletos relevantes que fomenten el interés en potenciales candidatos.

SEXTA: Ambas instituciones cooperarán en la difusión de esta oportunidad a partir de este acuerdo.





Ministerio de
HACIENDA



Comité Paraguay Kansas



**BECAS
DON CARLOS
ANTONIO LÓPEZ**
Excelencia es futuro



SÉPTIMA: Los coordinadores designados son los siguientes:

7.1. **Por CPK:** Lic. Graciela Ocampos, Coordinadora Vínculo Universitario, (gocampos@cpk.org.py).

7.2. **Por BECAL:** Mario Aníbal Romero Lévera, Coordinador de Relaciones Internacionales, (mario_romero@hacienda.gov.py).

OCTAVA: El presente convenio permanecerá vigente durante cinco años a partir de la fecha en que lo firmen los representantes suscribientes de cada parte y podrá ser revisado o renegociado a solicitud de cualquiera de las partes, pudiendo ambas rescindir el contrato notificando por escrito a la otra parte con treinta días de anticipación.

NOVENA: Toda diferencia que pueda surgir en relación con la interpretación, la aplicación o la ejecución del presente convenio, así como de cualquier otro documento derivado del mismo, se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por negociación directa, para lo cual las partes se comprometen a realizar su máximo esfuerzo para llegar a una solución amistosa.

DÉCIMA: Cada una de las partes está consagrada a los principios de no discriminación y libertad académica.

UNDÉCIMA: Los criterios y el proceso de selección de los estudiantes participantes para las becas, en el marco de las condiciones que serán establecidas en el PLAN DE TRABAJO y definidas a través de los coordinadores designados en la Cláusula 7º del presente Convenio, no serán discriminatorios por motivos de raza, color, sexo, género, embarazo, religión, creencia, estado civil, situación de pareja, edad, orientación sexual, origen nacional, discapacidad, situación militar ni por ninguna otra característica o estado protegidos por la ley.

DUODÉCIMA: Los estudiantes asistentes estarán sujetos a todas las políticas y prácticas aplicables de las políticas de las universidades adheridas al acuerdo tanto en Kansas como en Paraguay, así como a las leyes paraguayas y norteamericanas.





Ministerio de
HACIENDA



Comité Paraguay Kansas



BECAS
DON CARLOS
ANTONIO LÓPEZ
Excelencia es futuro



DECIMOTERCERA: Tanto BECAL, como CPK y/o las universidades en Kansas adheridas al acuerdo se reservan el derecho a exigir la baja de cualquier estudiante en cualquier momento si determina que su desempeño académico o su comportamiento personal justifican esa medida.

DECIMOCUARTA: Cada estudiante asistente es responsable de obtener el visado y otros permisos gubernamentales que resulten necesarios para viajar a la EE.UU. y realizar sus estudios pertinentes. El CPK proporcionará a los estudiantes aceptados al programa su asistencia habitual para obtener los documentos de inmigración necesarios para estudiar en la institución.

DECIMOQUINTA: Los criterios y el proceso de selección de los estudiantes participantes para las becas serán definidos por las partes, a través de los coordinadores designados en la Cláusula 7° del presente Convenio, establecidos en un documento denominado PLAN DE TRABAJO que será aprobado por Resolución de la Unidad Ejecutora del Programa.


Erwin Bogado
Presidente

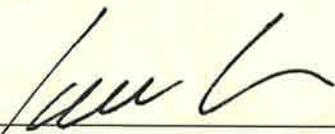
COMITÉ PARAGUAY KANSAS

Fecha: 01/11/2018.




Nelson Federico Mora Peralta
Coordinador BECAL

Fecha: 31/10/2018.


Benigno López

Ministro de Hacienda y Presidente del Comité
de Coordinación Estratégica

Fecha: 13/11/2018.